

## BECA TITULARES VALECH

Considerando la Ley N° 19.992, la cual regula los beneficios de reparación propuestos por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y el Reglamento que rige el otorgamiento del beneficio educacional contemplado en dicha ley, el Departamento de Financiamiento Estudiantil informa que el Estado garantizará la continuidad gratuita de los estudios de nivel superior para aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N°19.992, así lo soliciten, ya sea en Universidades del Consejo de Rectores, Universidades Privadas, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica que cuenten con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación.

El beneficio educacional puede hacerse efectivo en carreras profesionales con planes regulares de estudios, conducentes a título profesional o técnico de nivel superior, según lo informado por la Institución de Educación Superior en la Oferta Académica 2017, entregada al Servicio de Información de Educación Superior (SIES). Mayor información [www.mifuturo.cl](http://www.mifuturo.cl)

Este beneficio no podrá hacerse efectivo en carreras o programas a distancia; carreras semipresenciales o programas especiales de titulación. Por lo tanto, si la Institución de Educación Superior informa dentro de su Oferta Académica 2017 carreras con planes especiales, estas no serán consideradas para hacer efectivo el beneficio.

Además, de acuerdo con lo establecido en el Dictamen N° 062306N08 emitido por la Contraloría General de la República y publicado en el sitio web [www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl), a partir del 31 de diciembre de 2008, los beneficios educacionales que se concedan por medio de la citada ley, no pueden ser utilizados en el financiamiento de programas de postgrado, entendiéndose como tales los conducentes a los grados de Magíster o de Doctor.

El beneficio cubrirá la MATRICULA Y ARANCEL REAL de carreras regulares, según la información entregada en la Oferta Académica 2016 por la institución de educación superior, al Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

Según lo estipulado en el Decreto 32/2005 del Ministerio de Educación, que regula la asignación del beneficio educacional contemplado en la Ley N°19.992, este tendrá vigencia de un año, pudiendo ser renovado anualmente, siempre que se mantenga el rendimiento académico mínimo que, de acuerdo a la normativa interna de cada institución, le permita mantener su condición de alumno regular.

Asimismo, el beneficio podrá extenderse hasta un año inmediatamente después del egreso de los estudios de nivel superior, para la obtención del certificado o diploma correspondiente, ya sea porque deba rendirse un Examen de Grado o Licenciatura y/o presentar una Memoria para su aprobación.

Por otra parte, aquellos alumnos que hayan debido suspender sus estudios por razones de fuerza mayor (período máximo de suspensión 1 año), podrán continuar con el beneficio obtenido previa autorización del Departamento de Financiamiento Estudiantil. El proceso para la suspensión del beneficio, se debe realizar directamente en el DAE de la Institución de Educación Superior, en las fechas establecidas para ello: [www.becasycreditos.cl](http://www.becasycreditos.cl)

Para optar al beneficio el alumno debe:

- Estar en la "Nómina de Personas reconocidas como Víctimas" del anexo "Listado de Prisioneros y Torturados" del informe presentado por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. Mayor información [www.comisionvalech.gov.cl](http://www.comisionvalech.gov.cl)
- Cumplir con los requisitos académicos que la institución de educación superior establezca para el ingreso o continuidad de estudios, de conformidad con sus disposiciones internas y las normas generales. Contar con Licencia de Enseñanza Media.
- Efectuar matrícula normal, cumpliendo con los requisitos para esto.
- A través del sitio: [www.becasycreditos.cl](http://www.becasycreditos.cl), el titular deberá postular entre 26 de noviembre 2016 al 21 de marzo del año 2017, fecha en la que debe estar ya matriculado en USEK, cargando la documentación indicada en los puntos (a) al (d) y que a continuación se señalan, de lo contrario el Ministerio de Educación no puede hacer efectivo el beneficio:
- Formulario de aceptación del beneficio educacional contemplado en la Ley N°19.992 (Anexo N°3).
- Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Fotocopia legalizada de Licencia de Enseñanza Media.
- Fotocopia Comprobante de Matrícula que señale carrera y arancel del año 2017.
- Una vez realizada la postulación (junto con la carga de documentos en formato pdf) en [www.becasycreditos.cl](http://www.becasycreditos.cl) el titular deberá imprimir el comprobante de postulación, que será el único registro válido de la postulación.
- Acercarse a DAE hasta 21-03-2017 para informar respecto de su postulación, con su comprobante de postulación que se descarga de [www.becasycreditos.cl](http://www.becasycreditos.cl), el que será firmado y timbrado por DAE, en donde se le entregará una constancia por resultado pendiente. Con ambos documentos el estudiante puede pasar por caja de la universidad y solicitar se efectúe un pagare en garantía por el valor de la beca a la que postula, hasta obtener el resultado de la postulación.
- Revisar los resultados en [www.becasycreditos.cl](http://www.becasycreditos.cl) el 11 de mayo 2017.
- En caso de salir beneficiado, el alumno debe imprimir papeleta de resultados desde [www.becasycreditos.cl](http://www.becasycreditos.cl) y acercarse a DAE para que esta sea timbrada y firmada, pasando de inmediato a caja para ajustar el pago de su arancel anual.
- En caso de no salir seleccionado el alumno puede apelar en [www.becasycreditos.cl](http://www.becasycreditos.cl) desde el 11 al 27 de mayo 2017.